



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2024-MDM

Marcavelica, 23 de octubre de 2024.



VISTOS:

El Informe N° 440-2024-MDM/GSMGA, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Proveído N° 5511-2024-MDM/GM, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 248-2024-MDM/OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5794-2024-MDM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Memorandum N° 059-2024-MDM/A, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

En la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD, con la finalidad de identificar los peligros, reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el literal f) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional y proponer ante el ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas; asimismo, brindar apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos locales;

Que, según el literal 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo establece que: **“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”**; asimismo, el numeral 14.2 del artículo 14 señala: **“Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”**. El numeral 14.3 del artículo 14° señala: **“Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2024-MDM DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024.

Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 en el numeral 50.1 del artículo 50° señala: **“Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales”. 50.2 señala: “El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación”;**

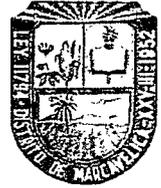
Que, del mismo modo el numeral 51.1 del artículo 51° del Reglamento precitado señala: **“Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI”.** Numeral 51.2 dice: **“Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI”.** Numeral 51.3 del artículo 51° señala: **“Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI. c. Representantes de las Fuerzas Armadas d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e. La Policía Nacional del Perú”.** Numeral 51.4 del artículo 51° dice: **“Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo”;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, de fecha 04 de noviembre del 2021 se aprobaron los **“Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”**, estableciéndose en el numeral 5.1 de la Organización que los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno. Asimismo, en su numeral 6.1 la clasificación de los Centros de Operaciones de Emergencia, correspondiéndoles a las Municipalidades Distritales conformar Centros de Operaciones de Emergencia Distrital – COED; en el numeral 6.2 sobre Organización de los COE se organizan en áreas, que a su vez se implementan en cargos y módulos, teniendo en cuenta las disposiciones generales y lo siguiente: **“(…) s.2. Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED, los COE se organizan y clasifican tomando en cuenta sus capacidades, en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 430-2023-MDM del 08 de agosto del 2023, se conformó el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, estableciéndose que el Coordinador sería el gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de la Entidad; el mismo que solicita se encargue las funciones de coordinador al Ing. Civil Sergio Eduardo Ramos Silupu, en su calidad de Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres de la Entidad, el cual debe efectivizarse a través de una Resolución de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2024-MDM DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024.

Que, mediante **Informe N° 440-2024-MDM/GSMGA**, de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la designación de un profesional especializado en gestión de riesgos de Desastres para que asuma la coordinación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED);

Que, mediante **Proveído N° 5511-2024-MDM/GM**, de fecha 04 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 248-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

Corresponde derivar el presente informe legal al Despacho de Alcaldía, para que conforme a sus atribuciones proceda con la designación del Ing. Civil Sergio Eduardo Ramos Silupu, como Coordinador en el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, mediante **Proveído N° 5794-2024-MDM/GM**, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, da pase del expediente al despacho de alcaldía, para dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Memorándum N° 059-2024-MDM/A**, de fecha 23 de octubre de 2024, el Alcalde, dispone emitir acto resolutivo de designación de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en adición a sus funciones al Ingeniero Sergio Eduardo Ramos Silupu, identificado con DNI N° 47314320;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, como **COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED)** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, al Ingeniero Sergio Eduardo Ramos Silupu, con atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en adición a las funciones que actualmente viene desempeñando.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los estamentos pertinentes y al interesado, a efectos de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR este Acto Administrativo en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PATAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA